ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce
ASAMBLEA MUNICIPAL
APARTADO 1709
PONCE, PUERTO RICO 00733

ORDENANZA NUM. 26
SERIE DE 1995-96

"PARA AUTORIZAR LA ENMIENDA DE LA CLASE DE MEDICO II EN EL PLAN DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION DEL SERVICIO DE CARRERA; Y PARA OTROS FINES".

******* *** *******

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración Municipal actualizar el sistema estructural de personal para ajustarlo a los conceptos más dinámicos y efectivos de gerencia contemplados en la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

POR CUANTO: La Administración Municipal adoptó la Ordenanza Núm. 10, Serie de 1993-94 que implanta el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos de Carrera, el cual cobrara vigencia el 22 de febrero de 1994;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley número 81 de 30 de agosto de 1991, Artículo 12.006, otorga facultades a la Asamblea Municipal de Ponce, para crear puestos, establecer deberes, solicitar requisitos y fijar salarios a los funcionarios y empleados municipales;

POR CUANTO: El Artículo 12.006 de la referida Ley dispone que será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puestos comprendidas en el Plan de Clasificación de manera que se mantenga al día;

POR CUANTO: Mediante la aplicación de dicha Ley se persigue alcanzar los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en la Administración Pública;

POR CUANTO: El Municipio de Ponce pretende mediante esta Ordenanza enmendar el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos de Carrera con el propósito de enmendar las especificaciones de clase de MEDICO II;

POR TANTO: **ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCION PRIMERA: Enmendar el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos de Carrera del Municipio de Ponce con el propósito de enmendar la especificación de clase de MEDICO II, cuya naturaleza de trabajo, requisitos mínimos y escala de sueldo se hacen formar parte de esta Ordenanza.

SECCION SEGUNDA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCION TERCERA: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina Central de Administración de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Departamento de Estado, Oficina de la Contralor y a la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Municipio de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1995.

GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 12 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1995, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 13 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1995.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/ILN/mavc

C E R T I F I C A C I O N

YO, GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. **26,** Serie de 1995-96, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 11 de septiembre de 1995 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez	Hon. José A. Riera
Hon. Juan H. Cintrón	Hon. José A. Rodríguez
Hon. José R. Echevarría	Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Elba L. Figueroa	Hon. Santos Silva
Hon. Luis A. (Wito) Morales	Hon. Daisy Silagnoli
Hon. Cosme A. Ortiz	Hon. Lourdes Torres de Toro
Hon. Pedro Pacheco	Hon. Waldemar Vélez
Hon. Ana Pieve de Antúnez	Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 11 de septiembre de 1995, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 12 de septiembre de 1995 y éste la firmó el día miércoles, 13 de septiembre de 1995.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día miércoles, 13 de septiembre de 1995.

GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdc

8812

MEDICO II

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo profesional y de supervisión en el campo de la medicina en el Municipio.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El empleado se desempeña en funciones de complejidad y responsabilidad considerable que consiste en la supervisión de los servicios médicos que ofrecen en su unidad de trabajo. Trabaja bajo la supervisión del Director Médico de la institución. Tiene libertad de acción en el desempeño de sus deberes siguiendo las normas, prácticas y procedimientos de la profesión. Su trabajo se evalúa mediante el análisis de los informes que somete y en reuniones de supervisión y discusión de casos.

EJEMPLOS TIPICOS DEL TRABAJO

Planifica, coordina, dirige y supervisa los servicios médicos que se ofrecen en la Sala de Emergencia del Centro de Diagnóstico y Tratamiento o unidad de trabajo correspondiente.

Asigna, supervisa y evalúa el personal médico y paramédico que trabaja en la Sala de Emergencia o su unidad de trabajo.

Prepara programas de trabajo del personal.

Examina pacientes o lesionados que asisten a la sala de emergencia, o a su unidad de trabajo.

Provee tratamiento médico a pacientes y/o lesionados.

Hace referidos a especialista, de ser necesario.

Evalúa pacientes, ordena laboratorios y otros estudios para establecer diagnóstico.

Prescribe medicamentos y drogas respecto al tratamiento médico y cuidado en el hogar.

Prepara informes de labor realizada y otros que le sean requeridos.

Realiza otras tareas afines que le sean requeridas.

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MINIMAS

Conocimiento considerable de las teorías, técnicas, principios y procedimientos de la rama de la medicina.

Conocimiento considerable de las enfermedades que requieren atención médica de emergencia.

Conocimiento considerable de los isntrumentos, materiales y equipo que se utilizan en casos de condiciones de emergencia.

Conocimiento considerable de los problemas de salud de la comunidad.

Habilidad para trabajar con pacientes en condiciones de emergencia médica.

Habilidad para establecer diagnósticos.

Habilidad para tratar con pacientes, empleados y público en general.

Habilidad para ejercer supervisión.

Destreza en el manejo del equipo, materiales e instrumentos médicos.

REQUISITOS MINIMOS

Poseer licencia de Médico, expedida por el Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico. Un (1) año de experiencia como médico licenciado. Estudios de especialidad en alguna de las ramas de la medicina, puede sustituir parte o la totalidad de la experiencia requerida.

PERIODO PROBATORIO

Cuatro (4) meses.

ESCALA DE SUELDO

Escala Núm. 27

$1959 - $3546

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.006. -Disposiciones sobre Clasificación de Puestos-, de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, por la presente apruebo la precedente clase que formará parte del Plan de Clasificación para el Servicio de Carrera del Municipio de Ponce, a partir del ____ de _____ de _____.

En Ponce, Puerto Rico.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

ORDENANZA NUM.